



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE NOVIEMBRE DE 2012	Suplemento 7323
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 30341

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

COMALCALCO, TABASCO

2010 - 2012



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE CUATRO PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012, SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1o. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa de los Estados de la República.

2o. No obstante lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer "los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3o. En relación con el punto anterior y como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su criterio en la Controversia 18/2001, siendo el siguiente:

"Con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada ... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño." "En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en

estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, sino lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar", en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera."

De igual manera, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar el alcance del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política, estableció en la tesis de jurisprudencia 36/2003, derivada de la Controversia Constitucional 19/2001, que con relación a la administración o disposición de bienes inmuebles, de parte de los municipios, cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local su aprobación, debe ser declarada inconstitucional, de conformidad con el contenido de la citada jurisprudencia, que en lo conducente prevé:

"... el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nulatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional."

4o. Solicitudo.- Que mediante los oficios SE/2489/2012 y SE/2490/2012, ambos de fecha 12 de octubre y SE/2693/2012, de fecha 22 de octubre, todos del año 2012, la Maestra Deyanira Camacho Javier, Secretaria de Educación, solicitó a este H. Ayuntamiento, la donación de cuatro predios, mismos que se describen en el punto PRIMERO, fracciones I y VIII, de la presente Resolución, para que en los dos primeros predios (A y B), se construya de nueva cuenta las instalaciones y continúe funcionando la Escuela Secundaria Estatal "27 de Febrero", el tercer predio (C), para que se construyan las instalaciones y funcione el Centro de Actualización de Maestros 2702, del Municipio de Comalcalco, y en el cuarto predio (D), para el funcionamiento del Centro de Atención Múltiple No. 10 de Educación Especial.

5o. Que la educación, es un Derecho Constitucional, que se encuentra consagrado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, en la que se contempla la participación de los municipios, para promoverla e impartirla en el ámbito de su competencia y que en el presente caso, es de capital importancia para este H. Ayuntamiento, instrumentar acciones en las que los habitantes del municipio, ya sean niños, adolescentes, adultos o personas con capacidades especiales, cuenten con oferta educativa de calidad, con el propósito de que al acceder a éstos, les permita una preparación adecuada para tener oportunidad de acceso a mejores condiciones de vida.

6o. Que la educación, es una de los pilares fundamentales, en la que se sustenta el progreso de los pueblos, por lo que es trascendental para este Gobierno Municipal, instrumentar todas aquellas acciones que sean necesarias, en materia educativa, que permitan el desarrollo armónico del municipio, pretendiendo con ello, alcanzar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, fin último de este tercer nivel de gobierno.

7o. De igual forma, este Ayuntamiento, no pasa por alto, que la educación que se imparta por el Estado, en cualquiera de sus niveles y segmentos, debe de ser de calidad, para que los egresados cuenten con las herramientas, que le permitan mejores posibilidades para continuar con sus estudios y que con posterioridad, se puedan desempeñar en su ejercicio profesional, con altos estándares de eficiencia; para ello, es necesario, dotar de todos aquellos elementos que incidan en su formación, como son entre otros, el contar con instalaciones adecuadas y personal docente y administrativo, debidamente capacitado y actualizado; para que de manera integral, se actualice en favor de los gobernados, el derecho a la educación de calidad.

8o. En este tenor, este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de octubre de 2012, acuerda favorablemente la enajenación de los predios, que se describen en la presente resolución.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: En cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a describir la documentación que se relaciona con la presente autorización de donación de los bienes inmuebles, propiedad del Municipio de Comalcalco, los cuales se precisan en la enumeración subsecuente:

I. Acreditación de la propiedad de los inmuebles: Predio A.- Destinado para el funcionamiento de la Escuela Secundaria Estatal "27 de Febrero".- La propiedad del primer inmueble, se acredita con la escritura pública número 769, de fecha 02 de abril de 1964, pasada ante la fe del Lic. Antonio Burelo Burelo, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, escritura que ampara el predio ubicado en calle Zaragoza sin número, de la colonia Santa Amalia, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 2199.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 metros con propiedad de Jesús Peralta, antes José castellanos Escalante; AL SUR: 48.00 metros con propiedad del Municipio de Comalcalco, antes propiedad del Ing. Héctor Quezada, antes de Jesús Naranjo; AL ESTE: 47.00 metros con calle Morelos; y AL OESTE: 47.00 metros con calle Zaragoza.

Predio B.- Destinado para Escuela Secundaria Estatal "27 de Febrero".- La propiedad del segundo inmueble, se acredita con la escritura privada de fecha 13 de noviembre de 1964, pasada ante la fe del C. José V. Hernández S., Juez Municipal, escritura que ampara el predio ubicado en calle Benito Juárez García sin número, de la colonia Santa Amalia, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 707.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.50 metros con propiedad del Ayuntamiento; AL SUR: 40.00 metros con propiedad de Francisca Peralta Torruco de Alcudia; AL ESTE: 16.50 metros con calle Juárez; y AL OESTE: 16.24 metros con calle Zaragoza.

Predio C.- Destinado para el funcionamiento del Centro de Actualización de Maestros 2702 del Municipio de Comalcalco.- La propiedad del tercer inmueble, se acredita con la escritura pública número 4,246, de fecha 08 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público número dos, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, del predio ubicado en el boulevard Lic. Adolfo López Mateos, del Fraccionamiento Solidaridad, constante de una superficie de 1024.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 metros con calle Carlos A. Madrazo Becerra actualmente Roberto Madrazo Pintado; AL SUR: 51.35 metros con calle Tito Livio Enriquez Andrade; AL ESTE: 25.10 metros con calle María Dolores Marín Murillo; y AL OESTE: 37.50 metros con Ermita Cruz del Apostolado.

PREDIO D.- Destinado para el funcionamiento del Centro de Atención Múltiple No. 10 de Educación Especial, del Municipio de Comalcalco.- La propiedad del cuarto inmueble, se acredita con la escritura pública número 17,731, de fecha 27 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público número Uno, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, respecto del predio ubicado en calle Santa María esquina con calle Santa Elena, de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 1440.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.93 metros con área verde; AL SUR: 91.11 metros

con calle Santa Elena; AL ESTE: 6.00 metros con Lote 1; y AL OESTE: 26.74 metros con calle Santa María.

II. Certificación de Libertad de Gravamen.- Todos los predios se encuentran libres de gravámenes, como se acredita con las correspondientes certificaciones de libertad de gravamen, expedidas por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado del Tabasco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con las cuales se hace constar que se encuentran inscritos a nombre del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco y actualmente no reportan ninguna clase de gravámenes; constancias que a continuación se describen:

PREDIO A: Con el oficio número SG/IRET/549/2012, de fecha 13 de junio de 2012; **PREDIO B:** con el oficio número SG/IRET/274/2012, de fecha 30 de marzo de 2012; **PREDIO C:** con el oficio número SG/IRET/1107/2012, de fecha 08 de octubre de 2012; y **PREDIO D:** con el oficio número SG/IRET/1146/2012, de fecha 18 de octubre de 2012.

III. Valores Fiscales.- El PREDIO A: Cuenta con un valor fiscal de \$43,980.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), según oficio CM/0197/2012, de fecha 29 de febrero de 2012; el PREDIO B: Cuenta con un valor fiscal de \$14,159.00 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), según oficio CM/169/2012, de fecha 29 de febrero de 2012; el PREDIO C: Cuenta con un valor fiscal de \$24,591.36 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M. N.), según oficio CM/575/2012, de fecha 10 de octubre de 2012; y el PREDIO D: Cuenta con un valor fiscal de \$28,810.40 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M. N.), según oficio CM/0574/2012, de fecha 10 de octubre de 2012; todas estas constancias, expedidas por el Coordinador de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

IV. Usos de Suelos.- Los PREDIOS A y B, serán destinados para Servicios Educativos, conforme a las autorizaciones de Factibilidad de Uso de Suelo, según oficios DOOTSM-RN-428-2012, de fecha 15 de octubre de 2012; el PREDIO C, tomando en consideración que el uso de suelo de este predio, actualmente es de área verde, pero tomando en cuenta el Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, según oficio DOOTSM-RN- 2609-2012, de fecha 20 de octubre de 2012, que dictamina que es factible que dicho predio sea destinado como equipamiento urbano, de servicios educativos; por lo que con fundamento en los artículos 29 fracciones XXII y 233 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 5o. párrafo cuarto, 290 fracción II, y 291, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Tabasco; este H. Cabildo, determina cambiar el Uso de Suelo de Área Verde a Equipamiento Urbano de Servicios Educativos, para que en ese lugar, se construya el Centro de Actualización de Maestros 2702 del Municipio de Comalcalco, a cargo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; y el PREDIO D, de igual forma, será destinado para servicios educativos, como se acredita con la correspondiente Autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, según oficio DOOTSM-RN-2611-2012, de fecha 15 de octubre de 2012; Todas estas autorizaciones, expedidas por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

V. Exposición de Motivos.- Tomando en consideración los razonamientos expuestos en el capítulo de antecedentes de la presente resolución, los cuales forman parte de la presente exposición de motivos y tomando en consideración que el Municipio debe participar en acciones relacionadas con la educación, máxime que se trata de un imperativo constitucional a favor de los gobernados y que en el caso de los PREDIOS A Y B, serán destinados para que continúe funcionando la Escuela Secundaria Estatal "27 de Febrero", misma que como 30 años de funcionar en ese lugar, con una matrícula de aproximadamente 450 alumnos, misma que el objeto de su solicitud de donación, es debido a que se va a reconstruir el plantel, debido a se encuentra en mal estado y que representa un serio peligro para los usuarios. Que el PREDIO C, fue solicitado su donación, debido a que actualmente los maestros que imparten clases o prestan sus servicios en el Municipio de Comalcalco, carecen de instalaciones para el adecuado funcionamiento de un Centro de Capacitación y Actualización, debido a que fueron lanzados de las instalaciones en las que originalmente funcionaba el Centro de Actualización de Maestros, y que a juicio de este Ayuntamiento, es de trascendental importancia que los profesores se actualicen y capaciten de manera continua, para que ese nuevo cúmulo de conocimientos, lo puedan transmitir a los alumnos. En relación al PREDIO D, el H. Cabildo, considera que es invaluable, todo tipo de acciones que se relacionen con las personas con capacidades especiales, es por ello, que no tiene ningún inconveniente en que autorizar la enajenación del predio, para que en ese lugar funcionen oficinas que coadyuven para dar atención y el seguimiento adecuado, a los alumnos y egresados del Centro de Atención Múltiple No. 10 de Educación Especial.

Esto sin dejar de observar, que el Gobierno del estado, a través de la Secretaría de Educación, es la dependencia gubernamental, que tiene a su cargo en un amplio sentido, todo lo relacionado con la educación.

VI. La Donación a título gratuito, de los predios objeto de esta Resolución, es otorgada a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que tratándose de una persona jurídica colectiva oficial, es imposible la existencia de que el beneficiario, sea un familiar por afinidad o por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII. El beneficiario, lo es el Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio fiscal en Avenida Paseo Tabasco 1504, Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con Registro Federal de Contribuyentes GET710101EW1, de acuerdo con la Cédula de Identificación

Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Siendo el titular del Gobierno del Estado de Tabasco, el Quim. Andrés Rafael Granier Melo, lo anterior, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, de fecha 22 de octubre de 2006, expedida a favor de Andrés Rafael Granier Melo, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

VIII. La ubicación exacta del inmueble, los inmuebles objeto de la presente resolución, tienen las siguientes ubicaciones:

PREDIO A: Esta ubicado en calle Zaragoza sin número, de la colonia Santa Amalia, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 2199.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 metros con propiedad de Jesús Peralta, antes José castellanos Escalante; AL SUR: 48.00 metros con propiedad del Municipio de Comalcalco, antes propiedad del Ing. Héctor Quezada, antes de Jesús Naranjo; AL ESTE: 47.00 metros con calle Morelos; y AL OESTE: 47.00 metros con calle Zaragoza.

PREDIO B: Esta ubicado en calle Benito Juárez García sin número, de la colonia Santa Amalia, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 707.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.50 metros con propiedad del Ayuntamiento; AL SUR: 40.00 metros con propiedad de Francisca Peralta Torruco de Alcudia; AL ESTE: 16.50 metros con calle Juárez; y AL OESTE: 16.24 metros con calle Zaragoza.

PREDIO C: Esta ubicado en el Fraccionamiento Solidaridad, con superficie de 1024.64 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 metros con calle Roberto Madrazo Pintado (antes Carlos A. Madrazo Becerra); AL SUR: 51.35 metros con calle Tito Livio Enriquez Andrade; AL ESTE: 25.10 metros con calle María Dolores Marín Murillo; y AL OESTE: 37.50 metros con Ermita Cruz del Apostolado.

PREDIO D: ubicado en calle Santa Elena esquina con calle Santa María, de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 1440.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.93 metros con área verde; AL SUR: 91.11 metros con calle Santa Elena; AL ESTE: 6.00 metros con Lote 1; y AL OESTE: 26.74 metros con calle Santa María.

Para efectos de cumplir con la fracción VIII del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se exhiben los planos correspondientes a cada uno de los predios, los cuales son de fecha: **PREDIO A y B**, del mes de julio de 2010, **PREDIO C**, del mes de octubre de 2012, y **PREDIO D**, del mes de septiembre de 2012, expedidos por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Comalcalco; planos en donde se aprecia completamente, la superficie, medidas, colindancias y la ubicación exacta de cada predio.

IX. Se omite este requisito, toda vez que el beneficiado, resulta ser una persona jurídica colectiva oficial y el inmueble no será destinado para una vivienda, sino para que en los predios donados, se construyan instalaciones que presten servicios educativos.

XI. Los inmuebles objeto de la presente enajenación, marcados como **PREDIOS A, B, C y D**, no están destinados, ni se destinarán al servicio público municipal, como se acredita con las constancias que a continuación se describen: **PREDIO A:** DOP/2166/2012, de fecha 21 de agosto de 2012; **PREDIO B:** DOP/628/2012, de fecha 15 de marzo de 2012; **PREDIO C:** DOP/2543/2012, de fecha 29 de septiembre de 2012; y, **PREDIO D:** DOP/2446/2012, de fecha 24 de septiembre de 2012; todas expedidas por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Comalcalco, Tabasco; mediante las cuales se hace constar que no están considerados para ser utilizados al servicio público municipal.

XII. Los inmuebles objeto de la presente resolución, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, según las constancias que a continuación se describen: **PREDIO A:** Constancia con número de oficio 401.F(4)50.2012/CITAB/642, Folio 054, de fecha 02 de mayo de 2012; **PREDIO B:** Constancia con número de oficio 401.F(4)50.2012/CITAB/643, Folio 055, de fecha 02 de mayo de 2012; **PREDIO C:** Constancia con número de oficio 401.F(4)50.2012/CITAB/1507, Folio 175, de fecha 05 de octubre de 2012; y **PREDIO D:** Constancia con número de oficio 401.F(4)50.2012/CITAB/1511, Folio 179, de fecha 05 de octubre de 2012; todas estas constancias, expedidas por el Delegado del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se procede emitir la Resolución correspondiente, respecto de la autorización de enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Comalcalco, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO: Se autoriza donar a título gratuito los predios que ya han sido descritos, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino para la Secretaría de Educación, para la construcción o reconstrucción en su caso, y funcionamiento, de la Escuela Secundaria Estatal "27 de Febrero", el Centro de Actualización de Maestros 2702 del Municipio de Comalcalco y el Centro de Atención Múltiple No. 10 de Educación Especial, del Municipio de Comalcalco

CUARTO: Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad expedir e inscribir el título de propiedad o bien formalizar el presente acto jurídico, a través de la escritura pública correspondiente.

QUINTO: Una vez expedido el instrumento traslativo de dominio a favor del Gobierno del Estado, Dese de baja de los activos del Municipio, sin necesidad de nuevo acuerdo.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA
PRIMERA DE HACIENDA

LIC. NORMA PÉREZ CORDOVA
TERCERA REGIDORA Y SÍNDICA
SEGUNDA DE HACIENDA

PROFR. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR

LIC. ALEXANDER CORDOVA
MORALES
QUINTO REGIDOR

PROFRA. FLOR DE MARÍA BARRADA
RUIZ
SEXTA REGIDORA

C. JOSÉ MARÍA CALDERÓN
CORDOVA
SÉPTIMO REGIDOR

DRA. AMALIA GUADALUPE CÁMERO
SANTOS
OCTAVA REGIDORA

PSIC. NICOLÁS RAMÓN RODRÍGUEZ
SASTRE
NOVENO REGIDOR

C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ OLIVA
DÉCIMO REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN PAZ MORENO
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

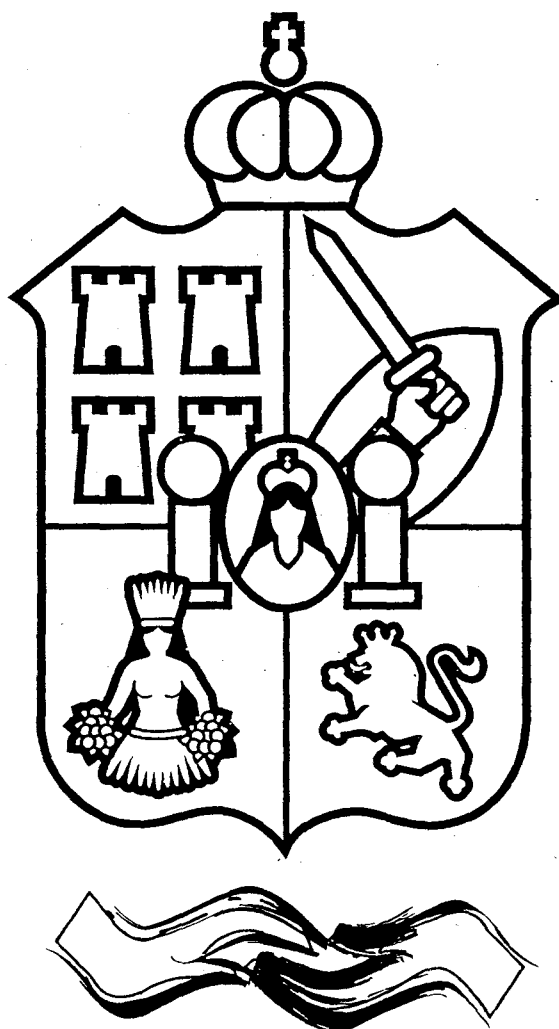
C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA SALOMÉ DE LA ROSA ALEJANDRO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 233 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO CASTILLO CORDOVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.